



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE JUNIO DE 2010	Suplemento 7071 D
-----------	-----------------------	---------------------	-------------------

No.- 26669

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

LIC. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIONES X Y XI, 38, ÚLTIMO PÁRRAFO, 54 FRACCIONES II Y III, 65, FRACCIONES II, III Y V, 71 PÁRRAFO PRIMERO Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 20 FRACCIÓN XIX, 21 FRACCIÓN IV Y 26, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; PUNTO TERCERO Y ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO "H" DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO NÚMERO 7040 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2010, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO DE MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO Y SUS ANEXOS UNO Y DOS

ANTECEDENTES

1. El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, mediante Acuerdo publicado en el Suplemento "H" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7040, con fecha 24 de febrero de 2010, aprobó la creación de la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias, adscrita a la Presidencia Municipal.
2. Esta Coordinación tiene como objetivos, estimular y apoyar el autoempleo de las mujeres contribuyendo a la incorporación de las mismas al mundo laboral; integrar a las futuras microempresarias, en actividades productivas a partir de un proyecto viable, que les permita obtener un ingreso, el cual puede nacer tanto de experiencias profesionales o estudios como de simples aficiones o habilidades; así como establecer y difundir los programas de los créditos a otorgarse a las mujeres que gocen de plena capacidad jurídica para ejercer actos de comercio y de servicio, en el marco de las metas determinadas dentro del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias.
3. Para efectos lo anterior, el referido Acuerdo en su artículo Quinto Transitorio dispone que, con el objeto de obtener los fondos que permitan el cumplimiento de los programas que se implementen con motivo de las funciones de la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias, deberá constituirse un fideicomiso.

Por lo anteriormente expuesto y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución General de la República señala en su artículo 115, fracción II, que es facultad de los Ayuntamientos, aprobar los reglamentos circulares y disposiciones administrativas, que serán de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; facultades que de igual manera están previstas en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 47 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que asimismo, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sus artículos 47 y 74, establecen que los Ayuntamientos aprobarán los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos municipales, las cuales complementarán en lo conducente las normas que expida el Congreso Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Constitución del Estado, mismas que asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 64, fracción VII, establece que los Ayuntamientos asignarán los ramos de su administración a comisiones integradas por uno o más regidores, disposición que de igual manera prevé la Ley Orgánica de los Municipios del Estado en su numeral 44; dentro de estas Comisiones Edilicias, se encuentran las de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y la de Hacienda, quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 62, 91 fracciones I, inciso a) y II, inciso a), están facultadas para dictaminar de manera conjunta, sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, reglamentos, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, cuando sean de carácter hacendario.

CUARTO. Que en este tenor, los Ayuntamientos, conforme lo establece el artículo 205 de la citada Ley Orgánica Municipal, están facultados para establecer fideicomisos públicos, que le permitan el cumplimiento de los programas que se implementen con motivo de sus funciones y responsabilidades, en este caso, con las mujeres de más bajos recursos económicos del Municipio, las que sin duda alguna merecen especial atención, partiendo de que éstas desempeñan un papel fundamental en la economía de sus hogares, participando decisivamente en su sostenimiento y contribuyendo al ingreso familiar.

QUINTO. Que aunado a lo anterior, en muchas ocasiones, las mujeres continuamente sufren de discriminación, pues se encuentran con el obstáculo de acceder igualitariamente a los recursos económicos por parte de las entidades bancarias y, en caso de contratarse, obtienen menos salario a igualdad de trabajo que los hombres; razón por la cual, el gobierno municipal tiene el deber de procurar en la medida de lo posible, disposiciones institucionales que permitan el acceso de las mujeres a la economía, y de este modo, lograr el bienestar de las familias que éstas representan, para lo cual, implementó el Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias.

SEXTO. Que dicho Programa estará a cargo de la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias y, está dirigido a aquellas mujeres con deseos de superación y visión emprendedora, que al carecer de avales y garantías o por su propia situación social, están excluidas de la financiación convencional, por lo que a través de la obtención de microcréditos puedan iniciar o reactivar sus pequeños negocios, a fin de procurarse un medio de vida, que les garantice su estabilidad.

SÉPTIMO. Que para alcanzar los objetivos del citado Programa, se creará un Fideicomiso Público que se denominará Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC), el cual establecerá los mecanismos que permitan proporcionar apoyos financieros accesibles y oportunos a las mujeres que carecen de acceso a estos servicios. Dicho mecanismo tiene la finalidad de impulsar el autoempleo y las actividades productivas, así como la adquisición de habilidades empresariales básicas y de una práctica de ahorro entre las mujeres de escasos recursos. De este modo el desarrollo del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias coopera al logro del compromiso que el Gobierno Municipal tiene con el embate a la pobreza a través de la promoción y el fomento de las actividades productivas.

OCTAVO. Que en mérito a lo anterior, se autoriza la creación de una norma que tendrá dentro de sus objetivos, constituir y regular el funcionamiento del citado Fideicomiso Público, que tendrá como fin el cumplimiento del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, así como establecer, de manera conjunta, los lineamientos de operación, los criterios normativos y los órganos de gobierno de dicho Programa.

NOVENO. Que en lo que hace a las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, en él se establecerá la forma en que el Fideicomiso habrá de conformarse; el modo de administrar sus recursos; cuáles serán sus objetivos; el sector que resultará beneficiado con su aplicación y la forma en que se integrará su patrimonio. De igual manera, contará con un apartado de Lineamientos Generales, que contendrá un glosario de los términos más comunes que en él se utilizan; cuál será la cobertura del Programa y la vigencia del Fideicomiso.

DÉCIMO. Que asimismo, se contempla la integración de un Comité Técnico, que será un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, el cual delegará en su Secretario Técnico, las facultades necesarias para el debido cumplimiento y desarrollo del Programa. De igual manera, prevé el monto de apoyo a otorgarse, así como la forma en que habrán de entregarse los recursos. Contiene también un apartado de Transparencia con la finalidad de garantizar que la selección de las beneficiarias se realice dentro de un marco de imparcialidad, que los créditos sean destinados a los conceptos autorizados y que la recuperación de los apoyos se reintegre al patrimonio del Fideicomiso para proseguir con el cumplimiento de los fines del Programa.

DÉCIMO PRIMERO. Que dichas normas prevén derechos y obligaciones respecto al manejo del Fondo del Fideicomiso, para la Coordinación del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, que será el órgano administrativo que tendrá bajo su responsabilidad la operatividad del Programa. También se establecen las causas de suspensión de los apoyos subsecuentes a mujeres microempresarias, así como la recuperación de los recursos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en estas Reglas de Operación se prevé la obligación del Secretario Técnico de entregar al Comité Técnico Informes Trimestrales a través del cual se le mantenga al tanto de la información relacionada con la cobertura del Programa, la situación que guarda la cartera, así como la situación que guardan las cuentas del Fondo del Fideicomiso.

DÉCIMO TERCERO. Que otro aspecto que se regula, es que una vez concluya la vigencia del Fideicomiso, los recursos remanentes deberán ser revertidos al Patrimonio del Fideicomitente afectando la partida presupuestal correspondiente. De igual modo prevé la forma de evaluación del Fondo del Fideicomiso en forma conjunta con el desarrollo del Programa. Asimismo, faculta al Comité Técnico como órgano encargado de dar seguimiento y control al Fondo del Fideicomiso, previendo la posibilidad de que éste pueda estar sujeto a que se le practiquen auditorías y, finalmente establece que puedan presentarse quejas y denuncias por parte de la ciudadanía, en caso de que exista alguna contravención a estas Reglas de Operación.

DÉCIMO CUARTO. Que estas Reglas de Operación, contarán con dos Anexos, que consistirán en los Lineamientos Básicos de Operación, Criterios Normativos y Órgano de Gobierno del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias y, los Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro. En el primero de ellos, se establece la forma de ejecución del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, el proceso crediticio al que estará sujeto, los requisitos para la obtención de los Microcréditos, la forma de integración de los expedientes y la información que deberán contener lo Padrones de Beneficiarias.

DÉCIMO QUINTO. Que los citados Lineamientos prevén además, las características de los Microcréditos, las garantías que deberán otorgar las beneficiarias, la oportunidad de obtener un crédito subsecuente, así como la forma de programación de pagos. Igualmente, se contempla un apartado de criterios normativos que contiene la evaluación y seguimiento de los créditos, así como la obligación de la Coordinación de establecer mecanismos para la recuperación de la cartera crediticia. Por último, contempla un punto denominado Órganos de Gobierno, en el que prevé la coordinación

institucional y la vinculación de acciones, a fin de fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y con ello, reducir gastos administrativos y eficientar el desarrollo del Programa.

DÉCIMO SEXTO. Que en lo que hace al segundo de los Anexos, que contiene los Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, en él se establece su naturaleza y finalidad, quién será el fideicomitente y sus atribuciones, y en lo relativo a su organización y funcionamiento, se prevé su integración, sus obligaciones y atribuciones como cuerpo colegiado, así como de forma personalizada, las facultades y obligaciones de su presidente, del secretario técnico y sus vocales. En dichos Lineamientos, se contempla también las formas en que éste habrá de sesionar, cuál será la duración del Comité, como deben darse las reformas a estas Reglas de Operación y sus Anexos y, por último se determina que los casos no previstos en estas normas, serán resueltos por el Comité.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en razón de lo expuesto y toda vez que los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, disponen que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción XI, 38, último párrafo y 205 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Tabasco, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se expiden y aprueban las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, así como sus **ANEXOS UNO y DOS** denominados **Lineamientos Básicos de Operación, Criterios Normativos y Órganos de Gobierno del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, para el Periodo Constitucional 2010-2012 y, Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, para quedar como sigue:**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO

1. FONDO

1.1. Constitución del Fondo.

Se crea el Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC), cuyo objeto será estimular y apoyar a través de apoyos financieros el

autoempleo de las mujeres de bajos recursos que habitan en las diversas localidades que conforman el territorio del Municipio de Centro, Tabasco, incluyendo su cabecera municipal, contribuyendo a la incorporación de las mismas al mundo laboral.

1.2. Administración de los Recursos del Fondo.

La administración de los recursos financieros estará a cargo de un fideicomiso público de administración de recursos e inversión constituido en HSBC México, S.A. Grupo Financiero HSBC, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como institución que administrará los recursos del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

Para efectos de su ejecución se constituirá un Comité Técnico, que será un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso; el cual delegará en su Secretario Técnico, las facultades necesarias para el debido cumplimiento y desarrollo del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, su integración se deberá establecer en los Lineamientos que expida el H. Ayuntamiento para efectos de su funcionamiento y que serán parte de las presentes Reglas de Operación.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS.

2.1. Objetivos generales.

- a) Apoyar a mujeres emprendedoras de escasos recursos;
- b) Fomentar, a través de apoyos financieros, el acceso a financiamientos para actividades productivas y la práctica del ahorro entre las mujeres de la población objetivo;
- c) Fomentar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población; y
- d) Favorecer la mejora en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias de escasos recursos económicos.

2.2. Objetivos específicos.

- a) Establecer un mecanismo de micro apoyo y de capacitación a favor de las mujeres de escasos recursos económicos, por conducto de la Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, con la finalidad de fomentar proyectos remuneradores, tendientes a impulsar el ahorro y las habilidades productivas de las mujeres a través de la formación y la capacitación para contribuir así con una mayor duración y estabilidad de sus negocios, permitiendo con ello aumentar la calidad de vida de las mujeres;
- b) Establecer y difundir el programa de Microcrédito a otorgarse a mujeres que gocen de plena capacidad jurídica para ejercer actos de comercio y de servicio, vigilando su cumplimiento;

- c) Fomentar el acceso de la mujer a Microcréditos oportunos para actividades productivas, generadores de autoempleo e ingresos, que sean recuperables a corto plazo;
- d) Fomentar que se atiendan de manera eficaz y eficiente, las necesidades de Microcréditos de las mujeres y apoyar el control eficaz de los mismos; y
- e) Promover la difusión de los resultados e impacto del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

3. BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de los apoyos del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, las mujeres de más bajos recursos económicos que tengan entre sus objetivos el desarrollo de los Micronegocios y/o el apoyo a proyectos productivos de la población femenina que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4. PATRIMONIO

4.1. Integración del Patrimonio.

El FOMMIC contará con un patrimonio inicial de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conformado por la transferencia de los recursos monetarios a HSBC México, S.A. Grupo Financiero HSBC Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como institución que administrará los recursos del FOMMIC, que serán aportados por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, afectando la partida 4205 del Proyecto ISO192 del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, con recursos de los Ingresos Fiscales Ordinarios.

Se reintegrarán a dicho patrimonio, las cantidades de dinero que obtenga, producto de la recuperación de los apoyos otorgados conforme a las presentes Reglas de Operación, los rendimientos derivados de la inversión de los fondos líquidos del FOMMIC y, en general, los recursos que se adquieran o incorporen al mismo, formarán parte del patrimonio del FOMMIC; en consecuencia, estarán afectos al mismo para el cumplimiento de sus fines y no generarán pasivo directo o contingente a cargo del FIDUCIARIO.

4.2. Finiquito del Patrimonio.

Al concluir la vigencia del Fideicomiso, los recursos remanentes se revertirán al Patrimonio del Fideicomitente, afectando para ello, la partida 4205 del Proyecto ISO192 del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. Disposiciones generales

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

I. **BENEFICIARIAS.** Las mujeres de más bajos recursos económicos que habitan en las diversas localidades del Municipio de Centro, Tabasco, incluyendo la cabecera municipal, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, resulten beneficiadas del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias.

II. **CAMMIC.** Coordinación de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

III. **CICLO DE CRÉDITO.** Es el periodo en el cual las mujeres reciben crédito y lo liquidan, de acuerdo al plazo establecido. El acceso al crédito de un ciclo subsecuente podrá producirse previa liquidación del crédito del ciclo precedente al que éste se solicite, siempre y cuando los pagos mensuales de su primer crédito hayan sido realizados de manera puntual y oportuna.

IV. **COMITÉ TÉCNICO.** Cuerpo colegiado del Fideicomiso Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC), que se constituye para vigilar el cumplimiento de los fines del mismo.

V. **CRÉDITOS INDIVIDUALES.** Créditos otorgados por conducto de la CAMMIC, con base a la metodología autorizada por el Comité Técnico, a una persona del sexo femenino beneficiaria de los apoyos del FOMMIC.

VI. **CUB.** Clave Única de Beneficiaria.

VII. **FIDEICOMITENTE.** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

VIII. **FIDUCIARIO.** HSBC México, S.A. Grupo Financiero HSBC Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, como institución que administrará los recursos del FOMMIC.

IX. **FOMMIC.** Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

X. **H. AYUNTAMIENTO.** El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

XI. **PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA.** Listado de los nombres de las beneficiarias del programa, con sus datos de identificación personal tales como dirección, teléfono, CURP, CUB, actividad a la que se dedica, fecha de entrega de su Microcrédito, entre otros.

XII. **POBLACIÓN OBJETIVO.** Las mujeres de escasos recursos económicos del Municipio de Centro.

XIII. **PROGRAMA.** Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

XIV. **REGLAS DE OPERACIÓN.** Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro.

XV. SECRETARIO TÉCNICO. El Coordinador del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, quien fungirá como Secretario Técnico del FOMMIC y será el responsable de la ejecución de todos los actos jurídicos y administrativos que conlleven al cumplimiento de los fines del PROGRAMA.

5.2. Cobertura

El PROGRAMA operará en todas las localidades que integran el Municipio de Centro, Tabasco, incluida su cabecera municipal.

5.3. Vigencia

El ejercicio del Presupuesto del Fideicomiso, dará inicio el 1° de junio de 2010 y concluirá el 30 de mayo de 2012, el cual podrá ser modificado por el Comité Técnico.

6. TIPOS Y MONTOS DE APOYOS.

6.1. Tipos de Apoyos. Económico.

6.2. Monto de los apoyos. Monto y condiciones de los apoyos crediticios otorgables a las mujeres beneficiarias del PROGRAMA.

El monto de los apoyos que otorgue el FOMMIC a través de la CAMMIC será de: \$3,000.00.

Ciclo de Apoyo	Monto máximo por persona	Plazo de recuperación
Primer ciclo	\$ 3,000.00	6 meses
Segundo ciclo	Hasta \$ 6,000.00	6 meses

La entrega de los apoyos estará sujeta al calendario previamente aprobado por el Comité Técnico.

6.3. Entrega de los recursos.

El FIDUCIARIO entregará los recursos a las beneficiarias, mediante una dispersión electrónica de pagos.

7. TRANSPARENCIA

La selección de las beneficiarias, al igual que el ejercicio del FOMMIC, se sujetará a las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, así como a la imparcialidad de las autoridades involucradas, al respeto a las preferencias políticas y religiosas, así como a los usos, costumbres y características culturales de las mujeres usuarias del servicio.

La CAMMIC deberá elaborar y mantener actualizado un listado de beneficiarias del PROGRAMA, utilizando para ello la CUB.

Una vez cumplidos los requisitos y las condiciones de elegibilidad, la CAMMIC aprobará o no la solicitud correspondiente, y a través del personal competente, comunicará a la

solicitante del apoyo dicha resolución, ya sea de aprobación, declinación o aplazamiento de la solicitud por requerir aclaraciones o información adicional.

Hecho lo anterior, de haber sido aprobada la solicitud, se procederá a la formalización del otorgamiento del Microcrédito y se girarán instrucciones al FIDUCIARIO para que éste entregue los recursos a la solicitante.

Los apoyos deberán ser destinados a actividades productivas, conforme a la normatividad aplicable, y por ningún motivo se podrán aplicar a otro fin distinto del expresamente aprobado por el mismo.

Las recuperaciones de los apoyos se reintegrarán al patrimonio del FOMMIC para proseguir con el cumplimiento de los fines del PROGRAMA.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CAMMIC

La CAMMIC tendrá los derechos y las obligaciones que su participación en el FOMMIC le implique y que deriven de las presentes Reglas de Operación.

8.1 La CAMMIC tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir atención, orientación y, en su caso, asesoría sobre el FOMMIC y su mecanismo de operación;
- b) Notificar por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso sobre los microcréditos aprobados, para que este Órgano solicite al Fiduciario que realice la entrega de los recursos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, a favor de las beneficiarias del PROGRAMA; y
- c) Recibir de manera mensual los movimientos de cada una de las cuentas que integran el FOMMIC.

8.2 La CAMMIC tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las disposiciones que le haya marcado el Comité Técnico del FOMMIC, así como, aplicar las políticas que éste dicte respecto de los créditos otorgados con recursos del FOMMIC, principalmente en lo referente al control de la cartera, mismas que les serán dadas a conocer junto con las condiciones particulares establecidas por el Comité Técnico del FOMMIC;
- b) Cumplir con los lineamientos y disposiciones de estas Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- c) Llevar a cabo los procedimientos con base en las presentes Reglas de Operación y sus respectivos lineamientos;
- d) Suscribir la Carta-Compromiso que formalice el otorgamiento de los apoyos del FOMMIC en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la autorización correspondiente e iniciar la disposición de los recursos en un plazo de 30 días, posteriores a la formalización del Microcrédito, en caso contrario se procederá a la cancelación del apoyo de que se trate;

e) Realizar las gestiones necesarias para la recuperación total de cada uno de los Microcréditos de manera oportuna;

f) Llevar un control pormenorizado de la situación que guarda su cartera e informar al Comité Técnico del FOMMIC trimestralmente, para que éste a su vez lleve un control sistematizado de la situación que guarda la cartera de la CAMMIC;

g) Llevar un registro de la POBLACION OBJETIVO, así como de la que incurra en cartera vencida y/o morosa y de la que no cumpla con las obligaciones crediticias. Se exigirá la CUB de cada una de las acreditadas;

h) Recopilar la información estadística que solicite el Comité Técnico a través del Secretario Técnico con el objeto de evaluar el impacto del PROGRAMA;

i) Aceptar la realización de auditorías y de visitas de supervisión e inspección cuando así lo requiera el Comité Técnico con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos del FOMMIC;

j) Abrir una cuenta específica para la identificación de los recursos recibidos del FOMMIC;

k) La CAMMIC fomentará el acceso equitativo y evitará cualquier discriminación de todas aquellas mujeres solicitantes de apoyo financiero. En ningún caso el padecimiento de alguna discapacidad, el origen étnico, la religión u otros rasgos de identidad o adscripción social o política podrán ser considerados como causas para rechazar una petición de apoyo financiero por parte de las mujeres a la CAMMIC; y

l) Entregar al Comité Técnico un reporte trimestral que contenga la información del avance en la ejecución de las acciones convenidas, los resultados alcanzados y el ejercicio de los apoyos otorgados, en términos de lo previsto en el apartado correspondiente a los Informes Trimestrales.

9. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS SUBSECUENTES A MUJERES MICROEMPRESARIAS:

Serán causas de suspensión del apoyo subsecuente las siguientes:

- a) Tener adeudos vencidos de su Microcrédito inicial.
- b) No apegarse a la propuesta inicial de la solicitud de Microcrédito.
- c) No aceptar la realización de auditorías o visitas de supervisión e inspección.
- d) Desviar los apoyos que le hayan sido otorgados a conceptos ajenos a lo convenido.
- e) No cumplir con el pago de los adeudos en el tiempo y forma convenidos en la Carta Compromiso firmada ante la CAMMIC.
- f) Cuando se detecte información falseada en la documentación presentada.
- g) No cumplir con las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

10. RECUPERACIÓN

Las mujeres beneficiadas del PROGRAMA, con base en el calendario de pagos convenido en su respectiva Carta Compromiso, realizarán el pago en efectivo en forma

puntual y oportuna de los recursos otorgados en financiamiento, en la cuenta bancaria que el Fideicomitente establezca para tal fin.

Las recuperaciones de los apoyos otorgados se reintegrarán al Patrimonio del FOMMIC para proseguir con el cumplimiento de los fines del PROGRAMA.

11. DESTINO DE LOS RECURSOS

Los Microcréditos se otorgarán a las mujeres solicitantes, solamente para actividades productivas, tales como comercio y servicios, entre otras; por ningún motivo se podrán aplicar al gasto corriente del H. Ayuntamiento, al pago de pasivos contraídos por el mismo, ni a ningún otro fin distinto del expresamente aprobado por el Comité Técnico.

Los créditos otorgados a las beneficiarias del PROGRAMA, no podrán ser utilizados con fines distintos a los previamente aprobados por la CAMMIC y establecidos en la Carta Compromiso.

En caso de existir controversia en relación al destino de los créditos otorgados, se resolverán a juicio del Comité Técnico.

12. INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIOS

12.1. Informe programático-presupuestario de inicio de ejercicio.

En la primera reunión anual del Comité Técnico, el Secretario Técnico someterá a su aprobación el programa y el presupuesto anuales del FOMMIC. En caso de que éstos sean aprobados, el Comité Técnico autorizará los calendarios correspondientes, los cuales deberán estar basados en dicho presupuesto.

La transferencia de los recursos del FOMMIC se realizará por conducto del fiduciario, previa instrucción del Presidente del Comité Técnico.

12.2. Informes Trimestrales

El Secretario Técnico deberá presentar al Comité Técnico, dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de cada trimestre, informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FOMMIC correspondientes a su programa y presupuesto autorizados.

Dicho reporte deberá contener como mínimo, los siguientes elementos:

- Información relacionada con la cobertura del PROGRAMA:
 1. Número total de mujeres atendidas.
 2. Número de Microcréditos otorgados por localidad.
 3. Número de Microcréditos otorgados por actividad.
 4. Monto total de los Microcréditos otorgados.
 5. Acciones emprendidas en materia de promoción y capacitación.
 6. Número de mujeres capacitadas.

- Información relacionada con la situación que guarda la cartera del PROGRAMA:

1. Número y Monto total de los Microcréditos otorgados.
2. Número y Monto total de las parcialidades recuperadas.
3. Número y Monto total de los Microcréditos vencidos.
4. Número y Monto total de los Microcréditos recuperados.

- Información relacionada con la situación que guardan las cuentas del FOMMIC.

La CAMMIC vigilará la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación por parte del PROGRAMA. La información relativa a la situación que guarda el cumplimiento de dicha aplicación, se incluirá en sus informes trimestrales.

Corresponderá al Comité Técnico la vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación por parte del H. Ayuntamiento.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos, la CAMMIC deberá mantener actualizado el Padrón de Beneficiarias del Programa, mismo que integrará en los informes trimestrales que rendirá al Comité Técnico.

13. CIERRE DE EJERCICIO

El Secretario Técnico deberá informar al Comité Técnico y al H. Ayuntamiento sobre el ejercicio de los recursos del FOMMIC durante el año fiscal.

14. EVALUACIÓN

14.1. Interna.

La evaluación interna del FOMMIC tendrá por objeto verificar el cumplimiento de las metas y objetivos de éste y se realizará en base a las estadísticas que para tales efectos deberá realizar la CAMMIC, respecto de la cual se deberá informar al Comité Técnico en términos de las presentes Reglas de Operación.

14.2. Externa.

La evaluación externa del FOMMIC deberá realizarse por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de las leyes aplicables.

15. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

El seguimiento y control del FOMMIC estarán a cargo del Comité Técnico o de quien éste designe, para tales fines, se podrán realizar las visitas de supervisión e inspección que se consideren necesarias.

En el caso de que el Comité Técnico considere necesario, podrá ordenar, previo acuerdo, la realización de auditorías con cargo al patrimonio fideicomitido y designará a la persona que será el encargado de contratar las auditorías externas que se practiquen a la CAMMIC, así como de presentar a éste los resultados de dichas auditorías.

El Secretario Técnico supervisará que los apoyos entregados a las beneficiarias, se apliquen adecuadamente y se destinen exclusivamente a los conceptos para los que fueron otorgados, y presentará al Comité Técnico los informes de seguimiento del FOMMIC con la periodicidad que éste determine.

El Secretario Técnico presentará al Comité Técnico la información referente al registro, control y recuperación de los apoyos que se otorguen con cargo al patrimonio fideicomitido, así como la relativa a los aspectos financieros del FOMMIC.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS

16.1. Mecanismo, instancias y canales.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán por escrito a través del Área de Ventanilla Única de la CAMMIC. Será requisito indispensable que la queja tenga los datos que permitan la identificación del denunciante.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, y sus Anexos Uno y Dos, que contienen los Lineamientos Básicos de Operación, Criterios Normativos y Órganos de Gobierno del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro para el Periodo Constitucional 2010-2012 y Lineamientos para el funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, para que proceda a celebrar el respectivo contrato de Fideicomiso, con HSBC México, S.A. Grupo Financiero HSBC, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, en términos de las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, para que sea representado en las funciones de fideicomitente del Municipio, por el Director de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, fracción XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, quien estará facultado para realizar todo tipo de trámites, relacionados con el manejo del presente Fideicomiso.

CUARTO. Para el cumplimiento de la presente norma, una vez conformado el Fideicomiso, se autoriza a dos de los Asesores de la Presidencia Municipal, al Coordinador del Programa Apoyo a Mujeres Microempresarias y a los Directores de Atención a las Mujeres, del DIF Municipal y de Asuntos Jurídicos, para que procedan de conformidad con el Punto 1.2. de las presentes Reglas de Operación, a constituir el Comité Técnico que como cuerpo colegiado, será el encargado de vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

QUINTO. El Coordinador del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico del FOMMIC y tendrá bajo su responsabilidad, de conformidad con las presentes Reglas de

Operación, sus Anexos y demás normatividad aplicable, la ejecución directa del Programa, para lo cual habrá de apoyarse con los elementos humanos y materiales que forman parte de la estructura operativa de dicha Coordinación administrativa.

ANEXO UNO

LINEAMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN, CRITERIOS NORMATIVOS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PROGRAMA DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2010-2012.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Coordinación del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias en el Punto Tercero, fracción I y artículo Quinto Transitorio, de su Acuerdo de Creación, publicado en el Suplemento "H" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7040 de fecha 24 de febrero de 2010, dicha unidad administrativa, en coordinación con el Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC), dará seguimiento a la supervisión y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, así como a la revisión periódica del ejercicio transparente de los recursos aportados por el H. Ayuntamiento al patrimonio del FOMMIC, verificando que se cumpla con las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, vigente.

1. LINEAMIENTOS BÁSICOS DE OPERACIÓN

1.1. Difusión y promoción.

La difusión y promoción del FOMMIC estará a cargo de su Secretario Técnico y tendrá como finalidad dar a conocer la información relativa a los objetivos, las características y las condiciones del PROGRAMA entre la población interesada en participar.

Está prohibido el uso de este PROGRAMA con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del FOMMIC deberá ser denunciado y sancionado ante la autoridad competente de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

1.2. Ejecución.

La administración de los recursos financieros estará a cargo de un Fideicomiso Público de administración e inversión constituido en HSBC México, S.A. Grupo Financiero HSBC, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria (FIDUCIARIO) y denominado Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC). La instancia ejecutora será la Coordinación del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias y el órgano de vigilar su cumplimiento será el Comité Técnico del FOMMIC.

Una vez que el Secretario Técnico haya entregado al FIDUCIARIO la información requerida en los tiempos establecidos por la normatividad, el H. Ayuntamiento, por conducto de sus representantes legales, procederá a la firma del contrato del Fideicomiso con aquél.

El Fideicomitente depositará los recursos en la cuenta convenida para tal fin, mediante cheque o transferencia bancaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el contrato constitutivo del FOMMIC, el FIDUCIARIO mantendrá la propiedad fiduciaria del patrimonio del Fideicomiso y, conforme a las instrucciones que emita el Comité Técnico hará la entrega de los recursos correspondientes a favor de las beneficiarias del PROGRAMA.

1.3. Proceso Crediticio.

- a) La CAMMIC recibe a la solicitante, con la finalidad de realizarle una entrevista para obtener información que le permita constatar el perfil de su proyecto.
- b) La CAMMIC, a través del Área de Ventanilla, recibirá la solicitud de crédito y revisará que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, y en caso de su cumplimiento, enviará a la solicitante al Área de Informática para que le sea tomada la fotografía correspondiente. Una vez realizados estos trámites, procederá a integrar el expediente al cual le asignará la Clave Única de Beneficiaria.
- c) El Área de Ventanilla, turnará el expediente a la Subcoordinación de Operación, quien ordenará la validación de la información en campo, relacionada con el proyecto, analizará y emitirá el dictamen correspondiente. En caso de que éste sea favorable, lo turnará al Secretario Técnico para su aprobación.

La Subcoordinación de Operación, tendrá la obligación de verificar en su proceso de análisis de créditos subsecuentes, que las mujeres beneficiarias no hayan incurrido en alguna de las causas de suspensión de los apoyos subsecuentes, previstas en las Reglas de Operación.

- d) Una vez realizado lo anterior, la Subcoordinación de Operación formalizará la entrega de dichos apoyos mediante una Carta-Compromiso suscrita por la Beneficiaria.
- e) El Secretario Técnico informará al Presidente del Comité Técnico sobre el cumplimiento en la integración de la documentación requerida y sobre la firma de la Carta-Compromiso, a fin de que éste instruya al FIDUCIARIO, mediante escrito firmado por él y el Secretario Técnico, para que libere los recursos correspondientes a favor de las beneficiarias del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, Tabasco.
- f) El FIDUCIARIO entregará los recursos a las beneficiarias, mediante una dispersión electrónica de pagos.

1.4. Requisitos para la obtención de Microcréditos.

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) Ser mexicana por nacimiento;
- c) Ser habitante del Municipio del Centro, Tabasco;
- d) Original y copia del Acta de Nacimiento;
- e) Original y copia de la credencial de elector;

- 11
- f) Copia de la CURP;
 - g) Original y copia del comprobante de domicilio vigente, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; y
 - h) Presentar por escrito Carta - Solicitud dirigida al Presidente Municipal, que señale el objetivo y desarrollo del proyecto, en específico de comercio o de servicio, según sea el caso.

1.5. Integración de los expedientes

Las políticas y procedimientos para la integración de un expediente único por cada acreditado, en el cual se contenga cuando menos la documentación y la información siguiente:

- a) La solicitud de crédito debidamente requisitada con los datos de la solicitante.
- b) Copia del Acta de Nacimiento;
- c) Copia de la credencial de elector;
- d) Copia de la CURP;
- e) Copia del comprobante de domicilio vigente, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco;
- f) Original de la Carta-Compromiso.
- g) Información sobre el comportamiento del acreditado en el cumplimiento de sus obligaciones.

1.6. Padrones.

El FOMMIC integrará un Padrón de Beneficiarias del Programa, que deberá llevar los siguientes requerimientos de información:

- 1. Nombre de la Beneficiaria.
- 2. Dirección.
 - 2.1. Calle
 - 2.2. Número exterior
 - 2.3. Interior
 - 2.4. Colonia
 - 2.5. Código Postal
 - 2.6. Localidad
- 3. Teléfono
- 4. CURP
- 5. CUB
- 6. Actividad
- 7. Fecha de inicio del Microcrédito
- 8. En su caso, fecha de inicio del crédito subsecuente

1.7. Información adicional: Condiciones del Microcrédito, garantías, programación de pagos y restricciones.

1.7.1. Características del Microcrédito.

- a) Los Microcréditos se otorgarán de forma individual.
- b) Los Microcréditos no estarán sujetos a la generación de intereses.

- c) El monto inicial de un Microcrédito será de \$3,000.00 pesos y el subsecuente podrá ser hasta por \$6,000.00 pesos.
- d) El plazo para cubrir el Microcrédito será de 6 meses.

1.7.2. Garantía.

Las mujeres que reciban un Microcrédito, deberán dejar en garantía el 10% del monto total del mismo. Dicha garantía será aplicada en su totalidad al último pago de su adeudo, quedando en el entendido, que la beneficiaria deberá cubrir la diferencia correspondiente.

El pago de esta garantía, deberá ser depositada en la cuenta bancaria que para tal efecto indique la CAMMIC.

1.7.3. Créditos Subsecuentes.

Se otorgarán créditos subsecuentes por una sola ocasión, a las beneficiarias del PROGRAMA que durante su primer crédito se hayan apegado a los presentes Lineamientos.

1.7.4. Programación y Forma de Pagos.

Los créditos deberán ser cubiertos en seis mensualidades iguales, con excepción de la última, a la cual se le aplicará la garantía depositada al momento de recibir su crédito, en los términos del apartado de Garantías previsto en las presentes Reglas de Operación.

Las beneficiarias deberán realizar los pagos respectivos de las amortizaciones de su crédito, de acuerdo al calendario de pagos establecido en la Carta-Compromiso. Dichos pagos deberán ser depositados en la cuenta bancaria que para tal efecto indique la CAMMIC.

2. CRITERIOS NORMATIVOS

2.1. Evaluación y seguimiento.

La CAMMIC deberá establecer mecanismos para evaluar y dar seguimiento a cada uno de los créditos de su cartera y deberá considerar, entre otros, los factores siguientes:

- a) Los periodos de amortización del crédito y, en su caso, aquéllos donde hubieren existido incumplimientos.
- b) La actualización de la información que se tenga del acreditado, como por ejemplo, cambio de domicilio, entre otros.

2.2. Recuperación de cartera crediticia

La CAMMIC deberá establecer los mecanismos a seguir, respecto de los casos de cartera crediticia que presente problemas de recuperación.

2.3. Diversificación de activos en las operaciones

Para que los recursos que otorgue la CAMMIC puedan distribuirse entre un mayor número de microempresarias, los créditos iniciales que ésta autorice no deberán exceder de \$3,000.00 pesos moneda nacional y los subsecuentes de hasta \$6,000.00 pesos moneda nacional.

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO

3.1. Coordinación Institucional.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la CAMMIC podrá establecer acciones de coordinación con las diversas instancias y niveles de gobierno, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

3.2. Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras son, la CAMMIC como el órgano administrativo del H. Ayuntamiento responsable del desarrollo y aplicación del PROGRAMA y, el Comité Técnico como el cuerpo colegiado del FOMMIC, encargado de vigilar el cumplimiento de sus fines.

La integración, funcionamiento y atribuciones del Comité Técnico se establecerán en los Lineamientos que para efectos de su funcionamiento expida el H. Ayuntamiento y que serán parte de las presentes Reglas de Operación.

3.5. Instancias Normativas

Las instancias normativas del FOMMIC son el Comité Técnico y el H. Ayuntamiento, en los ámbitos de sus respectivas atribuciones y en los términos de las presentes Reglas de Operación, el contrato constitutivo del FOMMIC y la legislación aplicable.

3.6. Instancias de control y vigilancia.

Las instancias de control y vigilancia del FOMMIC son, el Comité Técnico y, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

ANEXO DOS

LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APOYO A MUJERES MICROEMPRESARIAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO.

De conformidad con el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo de Creación de la Coordinación del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias, publicado en el Suplemento "H" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7040 de fecha 24

de febrero de 2010 y las presentes Reglas de Operación, se crea el Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro, en consecuencia, se constituye el Comité Técnico que actuará como cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento de los fines del mismo.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Objeto.

Los presentes Lineamientos tienen como objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Técnico del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro (FOMMIC), conforme a las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro y los Lineamientos Básicos de Operación, Criterios Normativos y Órganos de Gobierno del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro para el Periodo Constitucional 2010-2012, así como el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión correspondiente celebrado con HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

1.2. Naturaleza y Finalidad.

El Comité Técnico es un cuerpo colegiado que tiene como finalidad coadyuvar con el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco (FIDEICOMITENTE) en el cumplimiento de lo establecido en el FOMMIC, tomando bajo su responsabilidad la distribución de los fondos a través de la aprobación para la liberación de los recursos del mismo, con el objetivo de alcanzar de manera eficaz la operación, seguimiento, supervisión, evaluación y control del Fideicomiso para el otorgamiento de créditos a las beneficiarias del Programa de Apoyo a Mujeres Microempresarias.

El Comité Técnico conducirá sus actividades en forma programada con base en las políticas establecidas en el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado FOMMIC.

2. DEL FIDEICOMITENTE

El FIDEICOMITENTE será el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

2.1. Facultades.

El FIDEICOMITENTE tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar y remover a los integrantes del Comité Técnico, respetando en todo momento lo previsto en los Acuerdos de Cabildo y disposiciones aplicables.
- b) Las demás previstas en el FOMMIC.

3. DEL COMITÉ TÉCNICO

3.1. Integración.

El Comité Técnico estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidente.
- II. Secretario Técnico.
- III. Tesorero.
- IV. Primer Vocal.
- V. Segundo Vocal.
- VI. Tercer Vocal.

Para su mejor funcionamiento, cada uno de los integrantes deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, en las sesiones que no puedan asistir, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes; y a su vez, el Secretario Técnico deberá notificar por escrito al FIDUCIARIO de la persona que sustituirá al miembro titular.

El Comité Técnico es la máxima autoridad del FOMMIC y sus acuerdos serán inapelables e inobjetables debiéndose cumplir en sus términos, siempre y cuando sean lícitos, se ajusten a las presentes Reglas de Operación, sus Anexos Uno y Dos, la demás normatividad aplicable, así como los fines consignados en el FOMMIC.

El cargo de cada miembro del Comité Técnico es honorífico por lo que sus integrantes no recibirán remuneración pecuniaria alguna a su desempeño y los designados durarán en el mismo, mientras no renuncien o su nombramiento sea revocado.

Los integrantes del Comité Técnico y sus acciones, serán objeto de vigilancia y sanción conforme a lo descrito en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

3.2. Obligaciones.

Es obligatorio que cada uno de los miembros del Comité Técnico entregue al FIDUCIARIO copia de su identificación oficial junto con la copia de su nombramiento y registro de su firma, a fin de que las resoluciones que sean tomadas en Sesión debidamente convocada y las instrucciones de disposición de recursos con cargo al FOMMIC que deriven de los acuerdos tomados, sean cumplidos por el FIDUCIARIO y éste pueda realizar los registros correspondientes.

El FOMMIC, está sujeto a la programación, supervisión, control y evaluación por parte de su Comité Técnico, conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos.

3.3. Atribuciones del Comité.

El Comité Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar los programas y presupuestos de operación del FOMMIC;

- b) Revisar y, en su caso, proponer al Fideicomitente, la actualización o reforma de las Reglas de Operación y sus Anexos;
- c) Aprobar la distribución de los fondos a través de la orden de liberación de los recursos del FOMMIC a las mujeres beneficiarias del PROGRAMA, de conformidad con las presentes Reglas de Operación y sus Anexos;
- d) Autorizar y aprobar la ampliación del plazo de duración del FOMMIC;
- e) Solicitar, revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente el FIDUCIARIO, respecto de la inversión y administración del patrimonio fideicomitado;
- f) Conocer y, en su caso, aprobar nuevas aportaciones al patrimonio del FOMMIC;
- g) Supervisar la correcta aplicación de los recursos económicos autorizados a las beneficiarias del PROGRAMA;
- h) Instruir al FIDUCIARIO para que realice las inversiones del patrimonio fideicomitado de conformidad con lo establecido en el contrato del FIDEICOMISO;
- i) Instruir al FIDUCIARIO para que otorgue, y en su caso revoque los poderes especiales necesarios, que se requieran para la consecución de los fines del FOMMIC;
- j) Solicitar a la Contraloría Municipal la designación del auditor externo, o los elementos suficientes para su selección y autorización por parte del propio Comité Técnico;
- k) Designar a las personas que se encargarán de la defensa del patrimonio fideicomitado;
- l) En caso de extinción del FOMMIC, instruir al FIDUCIARIO para que entregue el remanente del patrimonio fideicomitado, a el FIDEICOMITENTE, previo pago de cualquier impuesto, honorario o gasto que se encuentre pendiente de pago a la fecha de la extinción; y
- m) Cualquier otra derivada de las Leyes o de las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, y que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del FOMMIC.

3.4. Facultades y Obligaciones del Presidente del Comité Técnico.

El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Representar al Comité y presidir las sesiones;
- b) Dirigir los debates de las sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- c) Presentar al Comité el proyecto de programa anual de actividades;

- d) Presentar semestralmente al Pleno del Comité el informe de actividades realizadas; y
- e) Las demás que expresamente le asignen las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, así como las que se deriven del Contrato de Fideicomiso Público celebrado con el FIDUCIARIO.

3.5. Facultades y Obligaciones del Secretario Técnico:

- a) Elaborar el orden del día, así como la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité, en coordinación con el FIDUCIARIO;
- b) Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Comité;
- c) Recibir la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité;
- d) Rendir en las sesiones ordinarias los informes previstos en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, así como aquéllos que le solicite el Presidente del Comité;
- e) Levantar las actas de las sesiones del Comité y, enviar una copia al FIDUCIARIO y a todos los miembros del Comité Técnico, perfectamente requisitadas y mediante oficio con las instrucciones precisas de las resoluciones que adopten para dar cumplimiento a los fines del FOMMIC, dentro de un término máximo de siete días hábiles;
- f) Comunicar y dar seguimiento puntual de los acuerdos del Comité;
- g) Enviar a los miembros del Comité Técnico, la carpeta de asuntos a tratar para su análisis previo con cinco días hábiles previos a la fecha de Sesión;
- h) Llevar un libro especial para el registro de la integración del Comité, las suplencias que ocurran y los casos de renuncia o separación; y
- i) Las demás que le confieren y le obligan las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, así como las que se deriven del Contrato de Fideicomiso Público celebrado con el FIDUCIARIO y las que en casos especiales, le encomiende el Comité Técnico o el Presidente.

3.6. Atribuciones de los Vocales.

- a) Asistir a las sesiones del Comité;
- b) Emitir opinión respecto de los programas, estudios, propuestas y proyectos que se sometan a su consideración en el orden del día de la sesión correspondiente;

- c) Proponer la inclusión de invitados a las sesiones, para el tratamiento de asuntos específicos relacionados con aspectos diversos del FOMMIC;
- d) Realizar las funciones que les encomiende el Comité Técnico; y
- j) Las demás que les confieren y les obligan las presentes Reglas de Operación, sus Anexos, así como las que se deriven del Contrato de Fideicomiso Público celebrado con el FIDUCIARIO y las que en casos especiales, les encomiende el Comité Técnico o el Presidente.

3.7. Funcionamiento.

El Comité Técnico, funcionará de la manera siguiente:

- a) El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria, las veces que sean necesarias a petición del Presidente o de una tercera parte de sus miembros o del Secretario Técnico, quienes citarán con 24 horas de anticipación como mínimo. Cuando se trate de sesiones ordinarias, la convocatoria a cada sesión se realizará con anticipación de 5 días hábiles a la fecha de celebración, citando por escrito a cada integrante, quienes deberán acusar recibo de dicha convocatoria. La formulación de las convocatorias a las sesiones estarán a cargo del Secretario Técnico y deberán firmarse por quien ocupe el cargo de Presidente, debiendo contener el orden del día, lugar, fecha y hora de su celebración.

- b) Para que el Comité Técnico sesione válidamente, deberán concurrir la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto y siempre deberá asistir el Presidente, el Tesorero y en caso de ausencia, sus respectivos suplentes.

El Secretario Técnico tendrá derecho a voz, pero no a voto.

- c) Las sesiones se desarrollarán cuando se cuente con la documentación propuesta a análisis y autorización o a revisión. Los integrantes podrán solicitar la inclusión de asuntos al orden del día hasta 72 horas antes de la sesión respectiva.
- d) Las sesiones extraordinarias se ocuparán exclusivamente para tratar asuntos extemporáneos o de suma importancia, cuando así lo considere algún miembro del Comité, para tal efecto deberá verificarse dentro de las 24 horas siguientes.
- e) El quórum legal para sesionar será la mitad más uno, de los integrantes con derecho a voto y si en la fecha señalada por la convocatoria dicho quórum no se reúne, inmediatamente se citará a una segunda convocatoria y la sesión se celebrará con los que estén presentes, invariablemente deberán asistir el Presidente, el Tesorero, y cuando menos 2 vocales.

- f) Las decisiones y acuerdos del Comité Técnico, serán tomadas por el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión del Comité Técnico de que se trate. El Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.
- g) Únicamente tendrán acceso a las sesiones del Comité Técnico, sus integrantes o los suplentes facultados para ello y, en su caso, los invitados especiales cuya presencia transitoria, sea acordada de conformidad con el Comité Técnico. Dichos invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.
- h) La lectura del Acta de la sesión anterior dará lugar exclusivamente a las aclaraciones que formulen quienes hubieran intervenido en las discusiones a que dicha acta se refiere.
- i) De cada reunión el Secretario Técnico deberá levantar el acta correspondiente en la que consten sus resoluciones y ésta se enviará al FIDUCIARIO mediante oficio, debidamente firmada por los miembros que hubieran asistido a la misma, con las instrucciones precisas de las resoluciones que adopten para dar cumplimiento a los fines del Fideicomiso, dentro de un término máximo de siete días hábiles.

En caso de renuncia, incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa análoga que origine la falta definitiva o temporal de alguno de los miembros, será necesario que el propio Comité comunique por escrito al FIDUCIARIO la sustitución, a efecto de que éste registre el nombre y firma del nuevo integrante.

3.8. Duración del Comité Técnico.

El Comité Técnico tendrá vigencia y permanecerá en funciones al mismo tiempo que el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fondo de Apoyo a Mujeres Microempresarias del Municipio de Centro" (FOMMIC), del cual emana, sin perjuicio de prorrogar su duración por el plazo que sea inherente a las decisiones específicas, y vayan más allá del Contrato de Fideicomiso que le da origen.

3.9. Reforma a las Reglas de Operación, así como sus Anexos Uno y Dos.

La reforma o actualización de las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, serán propuestas por el Comité Técnico al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, quien procederá conforme a la normatividad aplicable.

3.10. Casos no Previstos.

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y sus Anexos, serán resueltos por el Comité Técnico.

APROBADO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRIMER REGIDOR**

**JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
SEGUNDO REGIDOR**

**MANUEL VARGAS RAMÓN
TERCER REGIDOR**

**LORENA ADRIANA MARÍN RAMÓN
CUARTO REGIDOR**

**JUAN PABLO WADE RODRÍGUEZ
QUINTO REGIDOR**

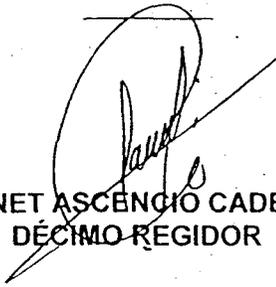
**DIDORA INÉS ROJAS AREVALO
SEXTO REGIDOR**

**DANIEL PÉREZ GUILLEN
SÉPTIMO REGIDOR**

**ROSARIO ALFONSO PÉREZ BOCANEGRA
OCTAVO REGIDOR**



ELVIRA DEL CARMEN GIL HOYOS
NOVENO REGIDOR



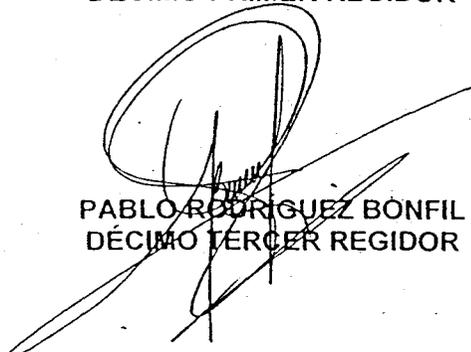
JANET ASCENCIO CADENA
DÉCIMO REGIDOR



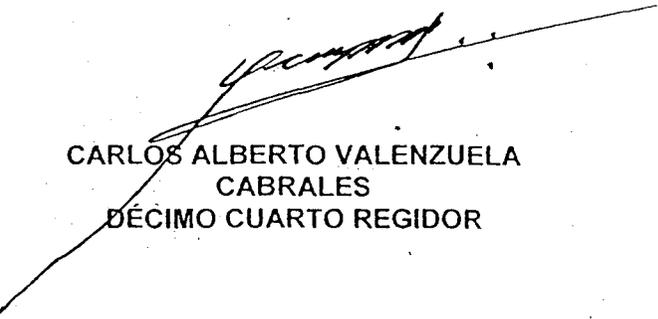
MARIO PERALTA JIMÉNEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



FRANCISCO VALENCIA VALENCIA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

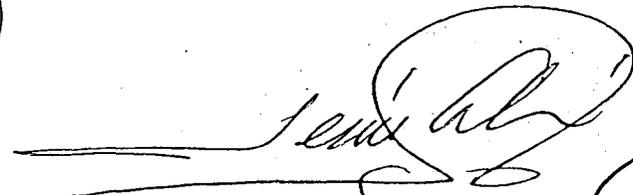


PABLO RODRÍGUEZ BÓNFIL
DÉCIMO TERCER REGIDOR

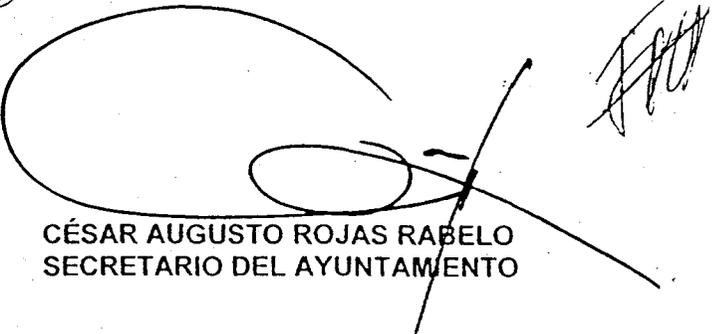


CARLOS ALBERTO VALENZUELA
CABRALES
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

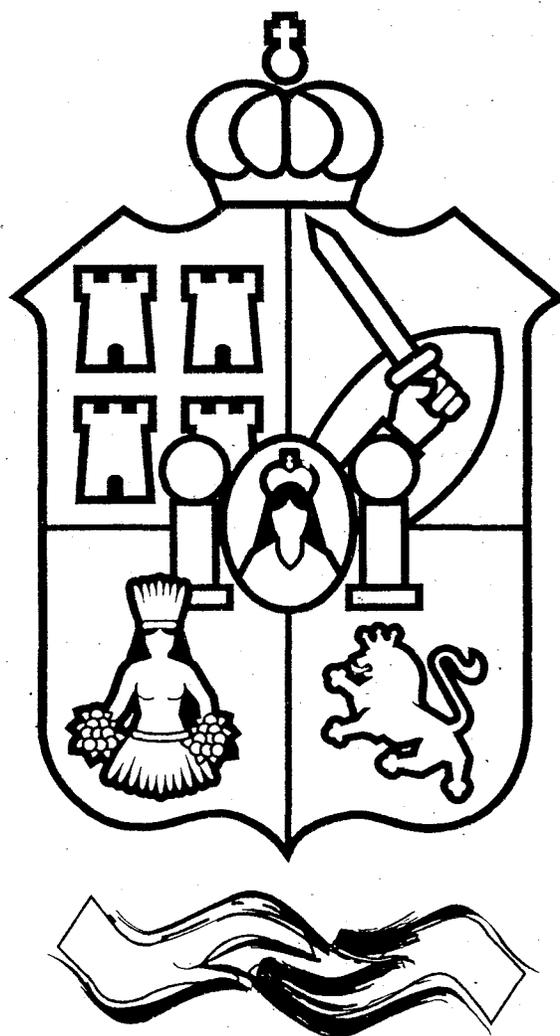


JESÚS ALÍ DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL



CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.